

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – CALI
ESTADO PARC No. 071-2015

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, y en el numeral 3 del artículo 18 de la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar Visible y público del Punto de Atención Regional Cali, siendo las 8:00 A.M. de hoy 09 de julio de 2015.

No.	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	No. DE FOLIOS	FECHA	AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO (*)
1	CONTRATO DE CONCESION	FLV-08Z	JOSE OMAR VALDEZ POLINDARA	2	25-06-15	PARC-693-15	REQUERIR al beneficiario del CONTRATO DE CONCESION NO. FLV-08Z para que cumpla con las recomendaciones realizadas en el INFORME DE VISITA TECNICA No. IVSHM-EESMJ-084-FLV-08Z-19-06-15 , so pena de incurrir en las sanciones a que haya lugar.
2	CONTRATO DE CONCESION	HFL-101	HUGO ANTONIO RIOS MONDRAGON	2	25-06-15	PARC-694-15	REQUERIR al beneficiario del CONTRATO DE CONCESION NO. HFL-101 para que cumpla con las recomendaciones realizadas en el INFORME DE VISITA TECNICA No. IVSHM-EESMJ-085-HFL-101-19-06-15 , so pena de incurrir en las sanciones a que haya lugar.
3	CONTRATO DE CONCESION	EFA-112	LEONARDO ROJAS ESTELA	2	25-06-15	PARC-695-15	REQUERIR al beneficiario del CONTRATO DE CONCESION NO. EFA-112 para que cumpla con las recomendaciones realizadas en el INFORME DE VISITA TECNICA No. IVSHM-EESMJ-086-EFA-112-19-06-15 , so pena de incurrir en las



Ministerio de Minas y Energia
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.ann.gov.co/> contactenos@ann.gov.co

						sancciones a que haya lugar.	
4	LICENCIA DE EXPLOTACION	20173	CANTERAS LTDA	2	25-06-15	PARC-696-15	REQUERIR al beneficiario de la LICENCIA DE EXPLOTACION No. 20173 para que cumpla con las recomendaciones realizadas en el INFORME DE VISITA TECNICA No. IVSHM-EESMJ-087-20173-19-06-15 , so pena de incurrir en las sanciones a que haya lugar.
5	CONTRATO DE CONCESION	FCC-854	JOSE ARGEMIRO ORDOÑEZ ANACONA	2	25-06-15	PARC-697-15	REQUERIR al beneficiario del CONTRATO DE CONCESION No. FCC-854 para que cumpla con las recomendaciones realizadas en el INFORME DE VISITA TECNICA No. IVSHM-EESMJ-088-FCC-854-19-06-15 so pena de incurrir en las sanciones a que haya lugar.
6	CONTRATO DE CONCESION	DAA-121	EMA HOLDINGS S.A.	1	25-06-15	PARC-698-15	Por intermedio de este punto de Atención Regional, se corre traslado del CONCEPTO TECNICO DE SEGURIDAD E HIGIENE MINERA CTS-019-DAA-121-19-06-15 efectuado dentro del proceso de seguimiento y control al título minero de la referencia, para su conocimiento y cumplimiento.
7	CONTRATO DE CONCESION	13129	AGREGADPS Y MEZCLAS CACHIBI S.A.	1	25-06-15	PARC-700-15	Por intermedio de este punto de Atención Regional, se corre traslado del CONCEPTO TECNICO DE SEGURIDAD E HIGIENE MINERA CTS-021-13129-19-06-15 efectuado dentro del proceso de seguimiento y control al título minero de la referencia, para su conocimiento y cumplimiento.
8	CONTRATO DE CONCESION	ICQ-08282	BETTY CECILIA LEON PABON, ROSARIO PABON DORADO	1	25-06-15	PARC-701-15	Por intermedio de este punto de Atención Regional, se corre traslado del CONCEPTO TECNICO DE SEGURIDAD E HIGIENE MINERA CTS-020-ICQ-08282-19-06-15 efectuado dentro del proceso de seguimiento y control al título minero de la referencia, para su conocimiento y cumplimiento.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.col> contactenos@anm.gov.co

9	CONTRATO DE CONCESION	8599	CEMENTOS SAN MARCOS S.A.	1	25-06-15	PARC-702-15	<p>CORRER TRASLADO: Que con el ánimo de no vulnerar los derechos del titular, y de garantizar el debido proceso y una debida notificación, se deja sin efecto el AUTO PARC No. 664-15 DEL 19 DE JUNIO DE 2015 y se corre traslado nuevamente del CONCEPTO TECNICO No. CTS-017-8599-03-06-15 efectuado dentro del proceso de seguimiento y control al título minero de la referencia, para su conocimiento y cumplimiento.</p>
10	CONTRATO DE CONCESIÓN	GL9-091	CONSTRUCTORA C.R.P. LIMITADA	3	08-07-15	PARC-703-15	<p>2.1 Correr traslado a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. GL9-091, de los informes de fiscalización integral No. 14282 y 17185, radicados por FONADE en la ANM los días 27 de noviembre de 2014 y 26 de enero de 2015 respectivamente.</p> <p>2.2 Correr traslado a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. GL9-091, del Concepto Técnico No. PAR-CALI-178-2015 del 1 de julio de 2015.</p> <p>2.3 Aprobar la póliza de cumplimiento No. 45-43-101001902 con vigencia hasta el 30 de diciembre de 201 tomada por la CONSTRUCTORA C.R.P. Y expedida por la Compañía SEGUROS DEL ESTADO., a favor de la Agencia Nacional de Minería, dentro del Contrato No. GL9-091, conforme lo dispuesto en el numeral 3.1 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-178-2015 del 1 de julio de 2015. <i>(se recomienda al titular especifique el año de explotación en el complemento del PTO (folio-209), para próximas evaluaciones de pólizas)</i></p>
11	CONTRATO DE CONCESIÓN	GEE3-11571X	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.	2	08-07-15	PARC-704-15	<p>2.1 Correr traslado a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. GEE3-11571X, del Informe de Fiscalización Integral No. 15260, radicado por FONADE en la ANM el día 18 de noviembre de 2014.</p>



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202, Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

						<p>2.2 Correr traslado a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. GE3-11571X, del Concepto Técnico No. PAR-CALI-169-2015 del 24 de junio de 2015.</p> <p>2.3 Aprobar la póliza de cumplimiento No. 01 DL018146 con vigencia hasta el 10 de marzo de 2016 tomada por ANGGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A. y expedida por la Compañía Seguros CONFIANZA S.A., a favor de la Agencia Nacional de Minería, dentro del Contrato No. GE3-11571X, conforme lo dispuesto en el numeral 4.1 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-169-2015 del 24 de junio de 2015.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prórrogas y por tres años más.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>2.1. Correr traslado al titular del contrato de concesión No. H18-08091, del informe de fiscalización Integral No. 13107, radicado por FONADE en la ANM el día 24 de octubre de 2014.</p> <p>2.2. Requerir bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al beneficiario del contrato de concesión No. H18-08091, para que allegue los Formatos Básicos Mineros (FBM) semestrales y anual del año 2014. En consecuencia, conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que se subsane la falta.</p> <p>2.3. Requerir al titular del Contrato de Concesión No. H18-</p>
12	CONTRATO DE CONCESIÓN	H18-08091	RAFAEL HERNANDO HERRERA CONTRERAS	3	08-07-15 PARC-705-15	



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.col> contactenos@anm.gov.co

			JUAN FERNANDO ZULUAGA JARAMILLO		08-07-15	PARC-706-15	<p>08091, bajo causal de caducidad de acuerdo con lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por la no reposición de la garantía, al encontrarse vencida desde el 02 de diciembre de 2014. En consecuencia, se concede un plazo improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen la falta o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>2.4. Informar al titular minero del Contrato de Concesión No. HI8-08091, que el área del título minero presenta superposición parcial con Zonas de Paramo - Incorporado 03/09/2014, la cual es de protección y desarrollo de los recursos naturales renovables o del ambiente, esto, con el fin de que realice los trámites correspondientes ante la autoridad ambiental competente.</p> <p>2.5. Teniendo en cuenta la información que reposa en el expediente, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará mediante acto administrativo respecto de los requerimientos realizados mediante los puntos 2.6, 2.7, 2.8 del Auto PARC-365-14 del 02 de julio de 2014 así como el 2.3 del Auto PARC-594-14 del 25 de agosto de 2014, una vez proferido dicho acto se procederá con los requerimientos a que haya lugar.</p> <p>2.1 Correr traslado al titular del contrato de concesión No. GE3-11C, del informe de fiscalización No. 15874, radicado por FONADE en la ANM el día 24 de noviembre de 2014.</p> <p>2.2 Correr traslado del Concepto Técnico No. PAR-CALL-173-</p>
13	CONTRATO DE CONCESIÓN	GG5-111	JUAN FERNANDO ZULUAGA JARAMILLO	3	08-07-15	PARC-706-15	



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202 Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

					<p>2015 del 30 de junio de 2015.</p> <p>2.3 Aprobar la póliza de cumplimiento No. 45-43-101001940 con vigencia hasta el 24 de diciembre de 2015 tomada por JUAN FERNANDO ZULUAGA JARAMILLO y expedida por la Compañía Seguros del Estado, a favor de la Agencia Nacional de Minería, dentro del Contrato No. GE3-11C, conforme lo dispuesto en el numeral 3.1 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PARC-173-15 del 30 de junio de 2015.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prórrogas y por tres años más.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>2.4 Requerir al titular del Contrato de Concesión No. GG5-111, bajo Causal de Caducidad de conformidad con lo contemplado en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas, esto es por, “<i>el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</i>” la presentación de la declaración y liquidación de las regalías del IV trimestre de 2014 y I trimestre de 2015, con su correspondiente recibo de pago. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se les imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: La cancelación deberá realizarse en la cuenta de ahorros No. 000-62900-6 del banco de Bogotá, a nombre de - AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - con NIT</p>
--	--	--	--	--	---



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202, Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co> contactenos@anm.gov.co

						<p>900.500.018-2.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>PARÁGRAFO TERCERO: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>2.5 Requerir de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. GG5-111, la presentación del Formato Básico Minero anual 2014, de acuerdo con lo señalado en el presente auto. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsane la falta.</p> <p>2.6 Recordar al titular del contrato de concesión GGS-111, que debe dar cumplimiento inmediato a los puntos 2.1, 2.2 y 2.5 del Auto PARC-790-14 del 23 de octubre de 2014 so pena de las sanciones provistas en la ley.</p>	
14	CONTRATO DE CONCESIÓN	GE3-11C	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A	2	08-07-15	PARC-707-15	<p>2.1 Correr traslado a la sociedad titular del contrato de concesión No. GE3-11C, del informe de fiscalización No. 18573, radicado por FONADE en la ANM el día 18 de noviembre de 2014.</p>
15	CONTRATO DE CONCESIÓN	DER-151	CEMENTOS ARGOS S.A.	4	08-07-15	PARC-708-15	<p>2.1 Correr traslado a la sociedad titular del contrato de concesión No. DER-151, de los Informes de Fiscalización Integral No. 15706 y No. 20551 radicados por FONADE en la ANM los días 3 de diciembre de 2014 y 25 de febrero de 2015 respectivamente.</p>



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

						<p>2.2 Informar a la sociedad titular del contrato de concesión No. DER-151, que mediante Resolución incorporada el 18 de julio de 2014, se declaró que el título DER-151, presenta una superposición parcial con una zona demarcada como SALINA, la cual es de protección y desarrollo de los recursos naturales renovables o del ambiente, esto, con el fin de que realice los trámites correspondientes ante la autoridad ambiental competente.</p> <p>2.1 Correr traslado a los titulares del Contrato de Concesión No. FKT-10C, de los Informes de Fiscalización Integral No. 10777 y 16275, radicados por FONADE en la ANMI los días 22 de septiembre de 2014 y 09 de diciembre de 2014 respectivamente.</p> <p>2.2 Correr traslado del Concepto Técnico No. PAR-CALL-159-2015 del 16 de junio de 2015.</p> <p>2.3 No Aprobar la póliza No. 42-43-101001109, de conformidad con el concepto técnico No. PAR-CALL-159-2015 del 16 de junio de 2015.</p> <p>2.4 Requerir bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión de la referencia para que presente la modificación de la póliza No. 42-43-101001109 conforme lo dispuesto en el numeral 4.1 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALL-159-2015 del 16 de junio de 2015. Por lo tanto, se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane.</p> <p>2.5 Recordar a los titulares del Contrato de Concesión No. FKT-10C, que en este momento la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, se encuentra adelantando</p>
16	CONTRATO DE CONCESIÓN	FKT-10C	MARÍA A. OBANDO DELGADO, SANDRA FABIOLA RAMÍREZ OSORIO Y ADRIANA PAREDES MUÑOZ	4	08-07-15	PARC-709-15



						el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo y así darle respuesta a su solicitud de renuncia parcial, a través del Acto administrativo a que haya lugar.
17	CONTRATO DE CONCESIÓN	GG7-081	ALBEIRO PEÑA PEÑA	4	08-07-15	PARC-710-15
						<p>2.1. Correr traslado al titular del Contrato de Concesión No. GG7-081, de los Informes de Fiscalización Integral No. 13704 y No. 17723 radicados por FONADE en la ANM los días 07 de enero de 2015 y 26 de enero de 2015, respectivamente.</p> <p>2.2. Requerir de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. GG7-081, la presentación del Formato Básicos Minero Anual 2014. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsane la falta.</p> <p>2.3. Requerir al titular del Contrato de Concesión No. GG7-081, bajo causal de caducidad de conformidad con lo contemplado en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas, esto es, “el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas” debido al no pago de las regalías de los trimestres IV de 2014 y I trimestre de 2015, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago¹. Por lo tanto, se concede el término</p>

¹ **Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la ANM, Artículo 75°. Intereses Moratorios Aplicables.** De conformidad con el Artículo 70 del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especiales previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.

Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la Ley.

Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: “Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la tasa del doce por ciento (12%) anual, desde el día en que se hagan exigibles hasta aquí en que se verifique el pago.”



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio
Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

						<p>de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO.- La cancelación deberá realizarse en la cuenta de ahorros N° 000-62900-6 del Banco de Bogotá, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO.- La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>PARÁGRAFO TERCERO.- Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>2.4. Teniendo en cuenta que el titular no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados en el Auto PARC-024-15 del 05 de enero de 2015, y la información que reposa en el expediente, la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo a través del acto administrativo a que haya lugar.</p> <p>2.5. INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión No. GG7-081, que el área del título minero presenta superposición con Zonas de Protección y Desarrollo de los Recursos Naturales Renovables o del Ambiente - Vigente desde 16/07/2014 - Resolución 1150 de 2014 - Diario Oficial</p>
--	--	--	--	--	--	---



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Call, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202, Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

						No. 49214 de 16 de julio de 2014 - Incorporado 18/07/2014, por lo anterior no podrá adelantar actividades mineras de conformidad con lo señalado en el artículo 34 de la Ley 685 de 2001.
18	CONTRATO DE CONCESIÓN	FLD-142	COMERCIALIZAD ORA INTERNACIONAL LAGO VERDE S.A.	4	08-07- 15	PARC-711- 15
19	CONTRATO DE CONCESIÓN	FLU-12A	FABIO SOLANO GUTIERREZ Y MIGUEL ANGEL SOLANO GONZALEZ	5	08-07- 15	PARC-712- 15

2.1. CORRER TRASLADO al titular del Contrato de Concesión No. FLD-142 de los Informes de Fiscalización Integral No. 11919, 15858 y 19896 radicados por FONADE en la ANM, los días 22 de septiembre de 2014, 4 de noviembre de 2014 y 23 de enero de 2015 respectivamente.

2.2. APROBAR la póliza de cumplimiento No. 660-46-99400000180, expedida por la compañía ASEGURADORA SOLIDARIA, con una vigencia desde el 10 de diciembre de 2014, hasta el 10 de diciembre de 2015, de conformidad con el concepto técnico No. PARC 171- 2015 del 24 de Junio de 2015.

PARÁGRAFO PRIMERO: La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prórrogas y por tres años más.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001.

2.1. Correr traslado al titular del Contrato de Concesión No. FLU-12A, de los informes de fiscalización No. 11814, 15456 y 19196 radicados por FONADE en la ANM, los días 22 de septiembre de 2014, 31 de diciembre de 2014 y 23 de enero de 2015 respectivamente.

2.2. APROBAR la póliza de cumplimiento No. 03 DL 004843, expedida por la compañía SEGUROS CONFIANZA, con una vigencia desde el 03 de marzo de 2015 hasta el 04 de septiembre de 2015, de conformidad con el concepto técnico



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio
Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

						<p>No. PARC 170- 2015 del 24 de Junio de 2015.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prórrogas y por tres años más.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>2.3. En consecuencia del numeral anterior se declara subsanado el requerimiento bajo apremio de multa realizado en el numeral 2.2 del Auto PARC-193-15 del 10 de febrero de 2015.</p> <p>2.4. RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. FLU-12A, que debe dar cumplimiento a las normas de seguridad e higiene minera en labores cielo abierto, lo anterior de conformidad con las recomendaciones de los Informes de Fiscalización Integral No. 15456 Y 19196 radicados por FONADE en la ANM, los días 22 de septiembre de 2014, 31 de diciembre de 2014 y 23 de enero de 2015 respectivamente.</p> <p>2.1. CORRER TRASLADO a los titulares del contrato de concesión No. FLA-113, de los informes de fiscalización No. 9278, 13813 Y 17275 radicados por FONADE en la ANM, los días 22 de septiembre de 2014, 27 de noviembre de 2014 y 23 de enero de 2015 respectivamente.</p> <p>2.2. REQUERIR bajo CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del</p>
20	CONTRATO DE CONCESIÓN	FLA-113	CARLOS ROBERTO ZAMORA GONZALEZ Y HERNANDO DAVID DIAZ	5	08-07-15	PARC-713-15



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Calle, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.col> contactenos@anm.gov.co

					<p>contrato de concesión No. FLA-113, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente los Formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I Trimestre de 2015, con sus correspondientes recibos de pago, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago². En consecuencia, se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: La cancelación deberá realizarse en la cuenta de ahorros No. 000-62900-6 del banco de Bogotá, a nombre de - AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - con NIT 900.500.018-2.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>PARÁGRAFO TERCERO: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>2.3. RECORDAR al titular del contrato de concesión No. FLA-113 que debe dar cumplimiento al requerimiento realizado</p>
--	--	--	--	--	---

² Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la ANM, Artículo 75°. Intereses Moratorios Aplicables: De conformidad con el Artículo 7o del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especial previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.

Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la Ley.

Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: "Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la rata del doce por ciento (12%) anual, desde el día que se hagan exigibles hasta aquel que se verifique el pago."



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202, Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

						<p>en el AUTO PARC-492-15 DE 11 de mayo de 2015 notificado por estado jurídico No. 049 del 12 de mayo de 2015 respecto a las recomendaciones realizadas en el INFORME DE VISITA TÉCNICA DE SEGURIDAD MINERA No. IVSHM-ESSMJ-066-FLA-113-30-03-15.</p> <p>2.1. CORRER TRASLADO al titular del contrato de concesión No. FLL-147, de los informes de fiscalización No. 10783 y 15797 radicados por FONADE en la ANM, los días 22 de septiembre de 2014 y 03 de diciembre de 2014 respectivamente.</p> <p>2.2. REQUERIR bajo causal de caducidad titular del contrato de concesión No. FLL-147, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por “<i>el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</i>”, por la no presentación de los formularios de declaración y liquidación de regalías del I trimestre de 2015; más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago [1]. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO.- La cancelación deberá realizarse en la cuenta de ahorros N° 000-62900-6 del Banco de Bogotá, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO.- La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p>
21	CONTRATO DE CONCESIÓN	FLL-147	SERGIO ANDRES GOMEZ RUBIO	4	08-07-15	PARC-714-15



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202, Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

						<p>PARÁGRAFO TERCERO. - Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>2.3. Teniendo en cuenta la información que reposa en el expediente, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM, se pronunciará mediante acto administrativo, ante el incumplimiento del titular del contrato de concesión No. FLL-147, de los requerimientos realizados en los numerales 2.1, 2.2, 2.3, 2.4 y 2.5 del Auto PARC-310-15 del 25 de marzo de 2015. Una vez proferido dicho acto se procederá con los requerimientos a que haya lugar.</p> <p>2.1. CÓRRASE TRASLADO a la sociedad INGENIO RISARALDA S.A beneficiaria del Contrato de Concesión No. HJ9-08471 del Informe De Fiscalización Integral No. 14138 radicado por FONADE en la ANM el día 24 de octubre de 2014.</p> <p>2.2. REQUERIR a la sociedad INGENIO RISARALDA S.A beneficiaria del Contrato de Concesión No. HJ9-08471, bajo apremio de MULTA de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero anual de 2014. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsane lo requerido.</p> <p>2.3. INFORMAR a la sociedad INGENIO RISARALDA S.A beneficiaria del Contrato de Concesión No. HJ9-08471, que deberá presentar dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes de Julio de 2015 el Formato Básico Minero</p>
22	CONTRATO DE CONCESIÓN	HJ9-08471	SOCIEDAD INGENIO RISARALDA S.A.	4	08-07-15	PARC-715-15



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202, Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co> contactenos@anm.gov.co

						<p>Semestral de 2015.</p> <p>2.4. RECORDAR a la sociedad beneficiaria del título minero que la suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos, dará lugar para que se constituya casual de caducidad establecida en el literal c) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>2.5. RECORDAR a la sociedad beneficiaria del título minero que no pueden adelantar trabajos de construcción y montaje ni de explotación hasta tanto cuente con Licencia Ambiental y el Programa de Trabajos y Obras aprobado por la Autoridad Minera.</p> <p>2.1. CÓRRASE TRASLADO a la Sociedad GOLLIAT S.A.S titular del Contrato de Concesión No. HI1-08061 de los informes de fiscalización No. 10900, 13981 y 18667 radicados por FONADE en la ANM, los días 24 de octubre de 2014, 11 de diciembre de 2014 y 16 de enero de 2015 respectivamente.</p> <p>2.2. APROBAR la póliza de cumplimiento No. 11-43-1011002981, expedida por la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A, con una vigencia desde el 26/10/2014, hasta el 26/10/2015, de conformidad con el concepto técnico No. PARC 172- 2015 del 26 de Junio de 2015.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prórrogas y por tres años más.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001.</p>
23	CONTRATO DE CONCESIÓN	HI1-08061	GOLLIAT S.A.S	5	08-07-15	PARC-716-15



24	CONTRATO DE CONCESIÓN	GEO-082	FERNANDO RIVERA REYES.	2	08-07-15	PARC-717-15	2.1. Correr traslado a los titulares del contrato de concesión No. GEO-082 del Informe de Fiscalización Integral No. 17747 radicado por FONADE en la ANM el día 19 de febrero de 2015.
25	CONTRATO DE CONCESIÓN	GEP-092	JORGE PUERTO	4	08-07-15	PARC-718-15	2.1. CORRER TRASLADO al titular del Contrato de Concesión No. GEP-092, de los informes de fiscalización No. 7525 y 15977 radicados por FONADE en la ANM, los días 12 de junio de 2014 y 18 de noviembre de 2014 respectivamente. 2.2. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. GEP-092, que deberá presentar dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes de Julio de 2015 el Formato Básico Minero Semestral de 2015. 2.3. Teniendo en cuenta el titular no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados en los numerales 2.2, 2.3, 2.4 y 2.5 del Auto PARC-065-14 del 14 de enero de 2015, la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo a través del acto administrativo a que haya lugar.
26	CONTRATO DE CONCESION	HDR-111	JAVIER PRADO	5	08-07-15	PARC-719-15	2.1 CORRER TRASLADO al titular del Contrato de Concesión No. HDR-111 de los informes de fiscalización No. 10878, 15618 y 19462 radicados por FONADE en la ANM, los días 13 de febrero de 2015, 11 de diciembre de 2014 y 20 de enero de 2015 respectivamente. 2.2. PONER EN CONOCIMIENTO al titular del Contrato de Concesión No. HDR-111, que su título minero se encuentra bajo CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es “el no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda”. Por lo tanto, se le concede el término de quince



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

						<p>(15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que allegue renovación de la póliza minero ambiental, la cual se encuentra vencida desde el 24 de junio de 2015, para que subsane la causal que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 Ibídem.</p> <p>2.3. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. HDR-111, que deberá presentar dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes de Julio de 2015 el Formato Básico Minero Semestral de 2015.</p> <p>2.4. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. HDR-111, que el área del título minero presenta superposición parcial con el perímetro urbano de Santiago de Cali - Actualizado Marzo 19 de 2014 - MGN DANE - Incorporado 15/08/2014. Por lo anterior deberá realizar los respectivos trámites ante la autoridad municipal respectiva, de conformidad con lo señalado en los artículos 35 y 36 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>2.5. INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión No. HDR-111, que el área del título minero presenta superposición con zonas declaradas y delimitadas conforme a la normatividad vigente como de protección y desarrollo de los recursos naturales renovables o del ambiente-Incorporado 18/07/2014, por lo anterior no podrá adelantar trabajos de explotación hasta tanto cuente con el acto administrativo de la autoridad ambiental que decreta la sustracción del área, de conformidad con lo señalado en los artículos 34 y 36 de la Ley 685 de 2001, respecto a las zonas excluidas de la minería.</p>
--	--	--	--	--	--	--



27	CONTRATO DE CONCESIÓN	HDS-121	JOSE BERARDO GARCIA CHAVEZ, OMAR JULIAN AGREDO LUCIO	2	08-07-15	PARC-720-15	<p>2.1. CÓRRASE TRASLADO al titular minero del Informe de Fiscalización Integral No. 19261 radicado por FONADE en la Agencia Nacional de Minería el día 13 de febrero de 2015.</p>
28	LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	22268	ANGEL ARTURO MANTILLA	5	08-07-15	PARC-721-15	<p>2.1. Correr traslado al titular de la Licencia de Explotación No. 22268 de los Informes de Fiscalización Integral No. 2536, No. 14681 y No. 18282 radicados por FONADE en la ANM los días 22 de mayo de 2015, 04 de noviembre de 2014 y 09 de febrero de 2015. 2.2. Declarar subsanado el requerimiento bajo causal de cancelación realizado en el numeral 2.2 del Auto PARC-208-15 del 17 de febrero de 2015. 2.3. Requerir al titular de la Licencia de Explotación No. 22268, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, la presentación de un informe o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo, conforme a lo señalado en el numeral 5.4 del Informe de Fiscalización Integral No. 18282 radicado por FONADE en la ANM el día 09 de febrero de 2015. Por lo tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 2.4. Teniendo en cuenta lo requerido en el numeral 2.1 del Auto PARC-017-15 del 05 de enero de 2015 y la información que reposa en el expediente el Coordinador de Seguimiento y Control Zona de Occidente, se pronunciará mediante acto administrativo, una vez proferido dicho acto se procederá con las requerimientos a que haya lugar.</p>



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Calle calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202, Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co> contactenos@anm.gov.co

29	AUTORIZACIÓN TEMPORAL	LHD-09441	CONSORCIO METRO VIAS BUENAVENTURA	2	08-07-15	PARC-722-15 2.1. Correr traslado a los titulares de la Autorización Temporal No. LHD-09441, del Informe de Fiscalización Integral No.8894 radicado por FONADE en la ANM el día 20 de mayo de 2015.
30	CONTRATO DE CONCESIÓN	IH3-08091	JORGE IVAN RAMIREZ VALENCIA - LUIS ENRIQUE OCHOA ESTRADA	5	08-07-15	PARC-723-15 2.1. Correr traslado a los titulares del Contrato de Concesión No. IH3-08091, del Informe de Fiscalización Integral No. 6355 radicado por FONADE en la ANM el día 26 de septiembre de 2014. 2.2. Declarar subsanado el requerimiento bajo causal de caducidad realizado en el numeral 1 del Auto PARC-221-14 del 14 de abril de 2014. 2.3. Requerir la modificación de la póliza de cumplimiento No. 55-43-101000600 expedida por la compañía Seguros del Estado S.A, con vigencia hasta el 29/12/2015, de acuerdo con lo concluido en el numeral 8 del Concepto Técnico PAR-CALI-160-2015 del 16 de junio de 2015. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite para dar cumplimiento a lo requerido. 2.4. Declarar subsanado el requerimiento bajo causal de caducidad realizado en el numeral 2 del Auto PARC-221-14 del 14 de abril de 2014, por el no pago del canon superficial de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje. 2.5. En consecuencia de lo anterior, aprobar el pago del canon superficial de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, comprendida entre el 30/12/2013 hasta el 29/12/2014, de acuerdo con lo concluido en el numeral 6 del Concepto Técnico PAR-CALI-160-2015 del 16 de junio de 2015. 2.6. Requerir de acuerdo con lo concluido en los numerales 4, 5 y 7 del Concepto Técnico PAR-CALI-160-2015 del 16 de junio de 2015, a los titulares del Contrato de Concesión No. IH3-



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190886, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

					<p>08091, bajo causal de caducidad de conformidad con lo contemplado en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas, esto es por, “<i>el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</i>” al adeudar faltante en el pago del canon superficario de la tercera anualidad de la etapa de exploración, comprendida entre el 30/12/2011 hasta el 29/12/2012 y en el pago del canon superficario de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, comprendida entre el 30/12/2012 hasta el 29/12/2013 y el pago del canon superficario de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, comprendida entre el 30/12/2014 hasta el 29/12/2015, más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se les imputa o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma. PARÁGRAFO PRIMERO.- La cancelación deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de – AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2. PARÁGRAFO SEGUNDO.- La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. PARÁGRAFO TERCERO.- Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2.7. Aprobar los Formatos</p>
--	--	--	--	--	---



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Call, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202, Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co> contactenos@anm.gov.co

						<p>Básicos Mineros anuales de 2010, 2011, 2012 y 2013, de acuerdo con lo concluido en el numeral 9 del Concepto Técnico PAR-CALI-160-2015 del 16 de junio de 2015. 2.8. Requerir de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 bajo apremio de multa, a los beneficiarios del contrato de concesión No. IH3-08091, la presentación del Formato Básico Minero semestral y anual de 2014, conforme a lo concluido en el numeral 10 del Concepto Técnico PAR-CALI-160-2015 del 16 de junio de 2015. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsanen la falta. 2.9. Requerir de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 bajo apremio de multa, a los beneficiarios del contrato de concesión No. IH3-08091, la presentación de la información complementaria del Programa de Trabajos y Obras, conforme a lo concluido en el numeral 11 del Concepto Técnico PAR-CALI-160-2015 del 16 de junio de 2015. En consecuencia, conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsanen la falta. 2.10. Oficiar a Seguros del Estado S.A., para que conozca el presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 338 del 30 de mayo de la Agencia Nacional de Minería, Artículo Séptimo, Parágrafo Primero: El acto administrativo de requerimiento previo de que tratan los artículos 287 y 288 de la ley 685 de 2001, deberá ser comunicado a la compañía de seguro correspondiente por parte de la Autoridad Minera que expida el respectivo acto</p>
--	--	--	--	--	--	--



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio
Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

						la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2. PARÁGRAFO SEGUNDO. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. PARÁGRAFO TERCERO: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.	
32	LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	15382	INVERSIONES Y OPERACIONES EL PALMICHAL LIMITADA	3	08-07-15	PARC-725-15	<p>2.1. Correr traslado a los titulares de la Licencia de Explotación No.15382, de los Informes de Fiscalización Integral No. 10386 y No. 15566 radicados por FONADE en la ANM los días 18 de septiembre de 2014 y 09 de diciembre de 2014. 2.2. Teniendo en cuenta lo requerido en los numerales 2.2 y 2.3 del Auto PARC-159-15 del 04 de febrero de 2015 y la información que reposa en el expediente, el Coordinador de Seguimiento y Control Zona de Occidente, se pronunciará mediante acto administrativo, una vez proferido dicho acto se procederá con las requerimientos a que haya lugar.</p>

El Titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.
 Se desfija hoy 09 de julio de 2015, siendo las 5:00 P.M., después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Cali, por el término legal de un (1) día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número del estado.

JOEL DARIO PINO PUERTA
JOEL DARIO PINO PUERTA

Coordinador Grupo Seguimiento y Control – Zona Occidente



Ministerio de Minas y Energía
 República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
 E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co